

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 48  
ORDENANZA NÚM. 45**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2013-2014, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO PARA EL USO DE FACILIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS MUNICIPALES, A LOS EFECTOS DE MODIFICAR DISPOSICIONES SOBRE FIANZA DE FACILIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar los reglamentos de competencia o jurisdicción municipal.

La Legislatura Municipal, aprobó el Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se creó el Reglamento para el Uso y Arrendamiento de Facilidades Deportivas y Recreativas Municipales. El referido reglamento establece los cánones de arrendamiento de las diversas instalaciones municipales, así como también, establece las cantidades a pagar por concepto de fianza del arrendamiento de dichas instalaciones.

Con el transcurso del tiempo, las necesidades de arrendamiento de facilidades deportivas y recreativas se han diluido entre estructuras privadas y municipales. Esto, representa un reto para la administración municipal, ya que se ve obligada no solamente a ofrecer cánones de arrendamiento más competitivos, sino que, además, debe efectuar ajustes en las cantidades de fianza, sobre todo, para actividades en las cuales se cobra un costo de entrada, un costo de registro o inscripción, o cualquier otro concepto que afecte el pago de la fianza. La fianza, es una cantidad que se cobra para asegurar el buen uso de la instalación, y contra la cual, se cargarán los daños que puedan ocurrir.

Una de las actividades que se celebra en las instalaciones municipales, son torneos de aficionados. Para estos torneos, no se cobra costo de entrada. Estos torneos, se celebran solamente un día. Por ello, resulta necesario y más costo efectivo, cobrar un canon de arrendamiento por un día, en lugar de cobrar una fianza que hay que reembolsar si no se producen daños. De esta manera, se allegan recursos al erario, y se equipara la condición de exención del pago de fianza que aplica a otras instalaciones y eventos.

**POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, mediante la cual, se estableció el Reglamento para el Uso y Arrendamiento de Facilidades Deportivas y Recreativas Municipales, a los efectos de modificar disposiciones sobre la fianza de facilidades.

**SECCIÓN 2DA:** La enmienda del Reglamento para el Uso y Arrendamiento de Facilidades Deportivas y Recreativas Municipales, aprobada por la Ordenanza Núm. 48, Serie 2013-2014, será la que sigue a continuación:

**SECCIÓN 6: REGLAMENTACIÓN**

1. Torneos de carácter aficionado:

a...

b. Se cobrará un canon de arrendamiento de \$250.00 por un día. No se cobrará fianza.

**SECCIÓN 3RA:** El Reglamento para el Uso y Arrendamiento de Facilidades Deportivas y Recreativas Municipales con la enmienda incorporada autorizada mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

**SECCIÓN 4TA:** Las demás partes del Reglamento para el Uso y Arrendamiento de Facilidades Deportivas y Recreativas Municipales, permanecerán inalterables.

**SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

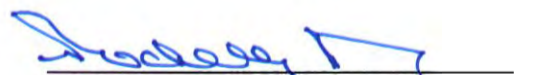
**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 7MA:** Toda ordenanza, resolución incompatible parcial o totalmente con esta Ordenanza queda derogada en cuanto a tal incompatibilidad se refiera.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE MARZO DE 2026.**

  
HÓN. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLE RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE MARZO DE 2026.**

  
HÓN. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE